



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0146-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de mayo de 2021

-1-

**VISTOS:** El Informe N° 018-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 26 de abril de 2021; el Oficio N° 0142-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 10 de mayo de 2021; la Opinión Legal N° 063-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 14 de mayo de 2021; el Acuerdo N° 04-2021-CO-UNAJMA, de fecha 14 de mayo de 2021, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13 “Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”**;

Que, mediante Resolución N° 056-2021-CO-UNAJMA, se autoriza al Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, suscribir los Convenios Marco y Convenios Específicos Interinstitucionales.

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021;

Que, mediante Informe N° 018-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 26 de abril de 2021, el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de Director de Cooperación y Relaciones Internacionales, presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Andahuaylas y la Universidad Nacional José María Arguedas, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIÓN de dicho informe lo siguiente:

#### “3. ANÁLISIS:

De la opinión técnica que sustenta la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional

3.1 Para realizar el **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ANDAHUAYLAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”** la Oficina de Cooperación Técnica Internacional participa como intermediario entre los representantes de la UNIVERSIDAD NACIONAL





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0146-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de mayo de 2021

-2-

JOSE MARIA ARGUEDAS, Y LA UGEL que declaran por voluntad cooperar en "Establecer las bases de cooperación recíproca entre la UGEL ANDAHUAYLAS y la UNAJMA".

3.2 Por otro lado la Oficina de Cooperación Técnica Internacional da Opinión favorable para la firma del convenio marco entre la UNAJMA y la UGEL Andahuaylas.

(...)

Respecto al Objeto de la Propuesta del Convenio:

3.4 De la revisión de la Cláusula Segunda del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ANDAHUAYLAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**", se advierte que éste tiene por objeto:

**Objetivo General:**

• Establecer las bases de cooperación recíproca entre la UGEL ANDAHUAYLAS y la UNAJMA, que contribuya a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia en los diferentes campos de la ciencia, incluyendo el campo educativo y otras conexas con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.

**Objetivos Específicos:**

• Desarrollar programas y proyectos para que promuevan el desarrollo psicopedagógico y el aprovechamiento de las potencialidades regionales entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de la labor psicopedagógica y afines en el ámbito de la UGEL ANDAHUAYLAS.

• Desarrollar programas de prácticas pre-profesionales, profesionales, internado y bolsa de trabajo para estudiantes y egresados de pre y posgrado en beneficio de ambas instituciones.

(...)

#### 4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite OPINION FAVORABLE al "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ANDAHUAYLAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**". En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en dos (02) ejemplares";

Que, mediante Opinión Legal N° 063-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 14 de mayo de 2021, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

**"ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:**

Que, conforme se desprende de objeto estipulado en el proyecto de convenio marco es establecer las bases de cooperación recíproca entre la UGEL ANDAHUAYLAS y la UNAJMA, que contribuya a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia en los diferentes campos de la ciencia, incluyendo el campo educativo y otras conexas con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.

La Constitución Política de Estado, otorga a la universidad la suficiente autonomía para determinar su organización académica, administrativa y económica, lo que le permite tener decisión propia de gran responsabilidad, para el beneficio de nuestra institución, por lo que se hace necesario y de gran utilidad la suscripción de este convenio.

La ley del Procedimiento Administrativo General, nos faculta a la colaboración institucional, entre otros, mediante convenios, de esta naturaleza, es así que el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo general, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Conforme al Estatuto, se puede verificar que, las estrategias, planes entre otras acciones, corresponden a nuestra responsabilidad en el bienestar de nuestra comunidad universitaria así como de la sociedad en general y teniendo la posibilidad de extender nuestras relaciones inter institucional, a efectos de vernos favorecidos de forma recíproca, lo que se hace necesario la suscripción del referido convenio marco, elevándola a la instancia correspondiente para su aprobación mediante la resolución que su despacho deba emitir.

Que, mediante **INFORME N° 019-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA**, el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, el Ing. Juan José Ore Cerrón, emite OPINIÓN FAVORABLE a la suscripción del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ANDAHUAYLAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**", en ese sentido, se remite el proyecto del convenio en dos (02) ejemplares y solicita derivar para que se formule la **OPINIÓN LEGAL**; de esta forma se estaría formalizando el convenio";

Que, en la Opinión Legal N° 063-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: "Que resulta jurídicamente posible, por lo que se recomienda **APROBAR**, la suscripción del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ANDAHUAYLAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**", consecuentemente se emita la resolución correspondiente, luego de aprobarse en Sesión de Comisión Organizadora";

Que, mediante Oficio N° 0142-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 10 de mayo de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite al Presidente





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0146-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de mayo de 2021

-3-

de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la "propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Andahuaylas – UGEL y la Universidad Nacional José María Arguedas – UNAJMA, con la finalidad de que se contribuya a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia en los diferentes campos de la ciencia, incluyendo el campo educativo y otras conexas con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones"; asimismo, la Vicepresidencia Académica emite "Opinión Favorable, para la suscripción del Convenio Marco entre la UGEL y la UNAJMA, ya que ayudará a desarrollar programas de prácticas pre-profesionales, profesionales, internado y bolsa de trabajo para estudiantes y egresados de pre y posgrado en beneficio de nuestra institución, por lo que, solicita a su Despacho, la aprobación con acto resolutivo";

Que, por Acuerdo N° 04-2021-CO-UNAJMA, de fecha 14 de mayo de 2021 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** suscribir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ANDAHUAYLAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, que tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca, que contribuya a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia en los diferentes campos de la ciencia, incluyendo el campo educativo y otras conexas con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR** el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ANDAHUAYLAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, que tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca, que contribuya a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia en los diferentes campos de la ciencia, incluyendo el campo educativo y otras conexas con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Manuel Isaías Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL